Expediente: **6623/26**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ARCE CARLOS FABIÁN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **07/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27270166801 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - ARCE, Carlos Fabián-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6623/26

H108023153575

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ARCE CARLOS FABIÁN s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 6623/26.- Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 06 de mayo de 2026.-

1. Tener por aclarado el domicilio del demandado, y por cumplido con lo ordenado en el decreto de fecha 28/04/2026. Asimismo, agreguese y téngase presente el comprobante de pago que adjunta: - Fecha: 04/05/2026 - 27270166801 GARCIA MARTA ELENA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - Nro Comp: 374920305 -Monto: 2500.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** ARCE CARLOS FABIÁN, CUIL N° 20247906933, en su domicilio fiscal sito en calle MIGUEL LILLO 365 - DPTO. 1 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de $2.459.398,27 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $491.879,65 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **RSDVA .-**

Actuación firmada en fecha 06/05/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.